

*"2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana"*



## A V I S O

### A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS Y LOS JUSTICIALES, ABOGADAS Y ABOGADOS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad con lo que establece el párrafo segundo del artículo 217, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO que, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, conforme a las facultades que legalmente le son conferidas, mediante acuerdo plenario 21-25/2022, emitido en sesión de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, DETERMINÓ PROCEDENTE APROBAR, EL CALENDARIO DE TURNO DE LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE PRIMERA INSTANCIA, para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del año en curso; quedando configurado en los siguientes términos:

**CALENDARIO DE TURNO DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE PROCESO ESCRITO DEL H. TRIBUNAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

#### JULIO

VIERNES 01 DE JULIO	
CIVIL 2°	FAMILIAR 10°

  

DOMINGO 03 DE JULIO	
CIVIL 6°	FAMILIAR 14°

  

MARTES 05 DE JULIO	
CIVIL 10°	FAMILIAR 18°

SÁBADO 02 DE JULIO	
CIVIL 4°	FAMILIAR 22°

  

LUNES 04 DE JULIO	
CIVIL 8°	FAMILIAR 20°

  

MIÉRCOLES 06 DE JULIO	
CIVIL 12°	FAMILIAR 16°

JUEVES 07 DE JULIO	
CIVIL 14°	FAMILIAR 12°

VIERNES 08 DE JULIO	
CIVIL 1°	FAMILIAR 11°

SÁBADO 09 DE JULIO	
CIVIL 7°	FAMILIAR 13°

DOMINGO 10 DE JULIO	
CIVIL 9°	FAMILIAR 15°

LUNES 11 DE JULIO	
CIVIL 11°	FAMILIAR 23°

MARTES 12 DE JULIO	
CIVIL 13°	FAMILIAR 19°

MIÉRCOLES 13 DE JULIO	
CIVIL 15°	FAMILIAR 21°

JUEVES 14 DE JULIO	
CIVIL 17°	FAMILIAR 17°

VIERNES 15 DE JULIO	
CIVIL 16°	FAMILIAR 24°

SÁBADO 16 DE JULIO	
CIVIL 18°	FAMILIAR 26°

DOMINGO 17 DE JULIO	
CIVIL 20°	FAMILIAR 28°

LUNES 18 DE JULIO	
CIVIL 22°	FAMILIAR 30°

MARTES 19 DE JULIO	
CIVIL 24°	FAMILIAR 32°

MIÉRCOLES 20 DE JULIO	
CIVIL 28°	FAMILIAR 34°

JUEVES 21 DE JULIO	
CIVIL 30°	FAMILIAR 36°

VIERNES 22 DE JULIO	
CIVIL 19°	FAMILIAR 25°

SÁBADO 23 DE JULIO	
CIVIL 21°	FAMILIAR 27°

DOMINGO 24 DE JULIO	
CIVIL 23°	FAMILIAR 37°

LUNES 25 DE JULIO	
CIVIL 25°	FAMILIAR 31°

MARTES 26 DE JULIO	
CIVIL 27°	FAMILIAR 33°

MIÉRCOLES 27 DE JULIO	
CIVIL 29°	FAMILIAR 35°

JUEVES 28 DE JULIO	
CIVIL 31°	FAMILIAR 29°

VIERNES 29 DE JULIO	
CIVIL 32°	FAMILIAR 38°

SÁBADO 30 DE JULIO	
CIVIL 34°	FAMILIAR 40°

DOMINGO 31 DE JULIO	
CIVIL 36°	FAMILIAR 42°

## AGOSTO

LUNES 01 DE AGOSTO	
CIVIL 38°	FAMILIAR 4°

MARTES 02 DE AGOSTO	
CIVIL 40°	FAMILIAR 2°

MIÉRCOLES 03 DE AGOSTO	
CIVIL 42°	FAMILIAR 6°

JUEVES 04 DE AGOSTO	
CIVIL 44°	FAMILIAR 8°

VIERNES 05 DE AGOSTO	
CIVIL 33°	FAMILIAR 39°

SÁBADO 06 DE AGOSTO	
CIVIL 35°	FAMILIAR 41°

DOMINGO 07 DE AGOSTO	
CIVIL 39°	FAMILIAR 9°

LUNES 08 DE AGOSTO	
CIVIL 41°	FAMILIAR 5°

MARTES 09 DE AGOSTO	
CIVIL 45°	FAMILIAR 3°

MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO	
CIVIL 47°	FAMILIAR 7°

JUEVES 11 DE AGOSTO	
CIVIL 49°	FAMILIAR 1°

VIERNES 12 DE AGOSTO	
CIVIL 46°	FAMILIAR 22°

SÁBADO 13 DE AGOSTO	
CIVIL 52°	FAMILIAR 20°

DOMINGO 14 DE AGOSTO	
CIVIL 54°	FAMILIAR 18°

LUNES 15 DE AGOSTO	
CIVIL 58°	FAMILIAR 16°

MARTES 16 DE AGOSTO	
CIVIL 60°	FAMILIAR 14°

MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO	
CIVIL 62°	FAMILIAR 12°

JUEVES 18 DE AGOSTO	
CIVIL 64°	FAMILIAR 10°

VIERNES 19 DE AGOSTO	
CIVIL 51°	FAMILIAR 23°

SÁBADO 20 DE AGOSTO	
CIVIL 55°	FAMILIAR 21°

DOMINGO 21 DE AGOSTO	
CIVIL 57°	FAMILIAR 19°

LUNES 22 DE AGOSTO	
CIVIL 61°	FAMILIAR 17°

MARTES 23 DE AGOSTO	
CIVIL 63°	FAMILIAR 15°

MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO	
CIVIL 65°	FAMILIAR 13°

JUEVES 25 DE AGOSTO	
CIVIL 67°	FAMILIAR 11°

VIERNES 26 DE AGOSTO	
CIVIL 68°	FAMILIAR 36°

SÁBADO 27 DE AGOSTO	
CIVIL 70°	FAMILIAR 34°

DOMINGO 28 DE AGOSTO	
CIVIL 72°	FAMILIAR 32°

LUNES 29 DE AGOSTO	
CIVIL 2°	FAMILIAR 24°

MARTES 30 DE AGOSTO	
CIVIL 4°	FAMILIAR 28°

MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO	
CIVIL 6°	FAMILIAR 26°

SEPTIEMBRE

JUEVES 01 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 8°	FAMILIAR 30°

VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 69°	FAMILIAR 37°

SÁBADO 03 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 71°	FAMILIAR 35°

DOMINGO 04 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 73°	FAMILIAR 33°

LUNES 05 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 1°	FAMILIAR 25°

MARTES 06 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 7°	FAMILIAR 29°

MIÉRCOLES 07 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 9°	FAMILIAR 27°

JUEVES 08 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 11°	FAMILIAR 31°

VIERNES 09 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 10°	FAMILIAR 8°

SÁBADO 10 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 12°	FAMILIAR 6°

DOMINGO 11 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 14°	FAMILIAR 4°

LUNES 12 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 16°	FAMILIAR 2°

MARTES 13 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 18°	FAMILIAR 42°

MIÉRCOLES 14 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 20°	FAMILIAR 40°

JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 22°	FAMILIAR 38°

VIERNES 16 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 13°	FAMILIAR 9°

SÁBADO 17 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 15°	FAMILIAR 7°

DOMINGO 18 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 17°	FAMILIAR 5°

LUNES 19 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 19°	FAMILIAR 3°

MARTES 20 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 21°	FAMILIAR 1°

MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 23°	FAMILIAR 41°

JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 25°	FAMILIAR 39°

VIERNES 23 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 24°	FAMILIAR 12°

SÁBADO 24 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 28°	FAMILIAR 18°

DOMINGO 25 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 30°	FAMILIAR 20°

LUNES 26 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 32°	FAMILIAR 14°

MARTES 27 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 34°	FAMILIAR 16°

MIÉRCOLES 28 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL 36°	FAMILIAR 10°

JUEVES 29 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL	FAMILIAR
38°	22°

VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE	
CIVIL	FAMILIAR
27°	13°

En tal virtud, se INSTRUYÓ a las y los Jueces de la Ciudad de México, en materia Civil y Familiar, para que, ÚNICAMENTE actúen en el ámbito de su estricta competencia de conformidad al calendario aludido, con el objeto de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y en apego a los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

Para efectos de lo anterior, los órganos jurisdiccionales en turno, deberán observar los principios contenidos en el artículo 62 Bis de la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*, que versa:

*“...Artículo 62 Bis. Las autoridades emisoras y ejecutoras de las medidas de protección deberán observar los siguientes principios:*

- I. *Principio de protección: considerar de manera primordial la obligación de salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas;*
- II. *Principio de necesidad y proporcionalidad: las medidas de protección deben responder a las necesidades inmediatas y específicas de las víctimas, atendiendo a la situación de riesgo, peligro existente o a las consecuencias de los actos de violencia.*
- III. *Principio de confidencialidad: toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo.*
- IV. *Principio de oportunidad y eficacia: Las medidas deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo.*
- V. *Principio de accesibilidad: se deberá articular un procedimiento sencillo para garantizar la materialización de la protección inmediata a las víctimas de acuerdo a sus condiciones específicas, tomando en consideración el contexto de la violencia.*
- VI. *Principio de integralidad: El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá garantizar la salvaguarda de todos los derechos de las víctimas, considerando los distintos aspectos que se presentan en cada caso.*
- VII. *Principio de concentración: No se necesita una orden para cada medida, una sola orden de protección podrá concentrar el número de medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de la mujer en situación de violencia y en su caso de las víctimas indirectas.*
- VIII. *Principio pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las medidas de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima.*
- IX. *Principio de interés superior de la niñez: Cuando las decisiones que se adopten relacionadas con el trámite de medidas de protección, afecte de manera directa o indirecta a una niña, niño o adolescente se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones para evitar efectos negativos en su esfera de derechos...”*

Así como, las demás disposiciones contenidas en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*, y las que resulten aplicables a la materia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 30 de junio de 2022

SECRETARÍA GENERAL

MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO